



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA COORDINACIÓN, IMPLEMENTACIÓN E IMPARTICIÓN DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO EN LÍNEA "CONSTRUYENDO POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD Y DEL PROGRAMA DE MENTORÍAS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, REPRESENTADA POR ÉL DR. FERNANDO LOPEZ PORTILLO TOSTADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSE MARIA LUIS MORA EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DOMINGO LÓPEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"LA ENTIDAD"** declara que:

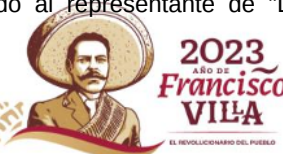
1.1. "LA ENTIDAD" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, que está a cargo de diversos órganos de administración, entre los que se incluye a la persona titular de la Presidencia, quien para su ejercicio se auxilia de la Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con los artículos 2, 9 y 16, fracciones II y III de la Ley de "LA ENTIDAD" y los artículos 2, 3, fracción XXI, 5, 9, numeral 2.5, 24, fracción XII, y 30, fracciones II y XII de su Estatuto Orgánico.

1.2. Conforme a lo dispuesto por en la escritura pública número 19,800 de fecha 2 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público número 243 de la Ciudad de México, el DR. FERNANDO LOPEZ PORTILLO TOSTADO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con R.F.C LOTF600814S61 es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios de "LA ENTIDAD", en su Capítulo VII, numeral 2 párrafo quinto, suscriben el presente instrumento, la MTRA. MARÍA MARGARITA CORTES CID, en su carácter de DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, con R.F.C COCM790421815 quien estará a cargo del seguimiento, verificación y aprobación del servicio, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "LA PROVEEDORA" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios de "LA ENTIDAD", en su Capítulo VII, numeral 2 párrafo cuarto, suscriben el presente instrumento, la MTRA. MARTA CLARA FERREYRA BELTRÁN, en su cargo de DIRECTORA GENERAL DE LA POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD Y DERECHOS DE LAS MUJERES, con R.F.C. FEBM591116MD2 persona facultada para administrar el presente contrato y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "LA PROVEEDORA" para los efectos del presente contrato.

Barranca del Muerto No. 209, Col. San José Insurgentes, CP. 03900, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5322 6030 www.gob.mx/inmujeres





1.5. De conformidad con lo establecido en el numeral 1.3.4., función 14, del Manual de Organización de "LA ENTIDAD", y con relación al Capítulo VII, numeral 2 párrafo tercero, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, suscribe el presente instrumento la LIC. MARISELA MARTÍNEZ MIRANDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, con R.F.C MAMM651217F75 como responsable de autorizar y revisar en sus aspectos administrativos.

1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL número **INMUJERES/UAF/DRMSG/ITP/006/2023**, con número de registro CompraNet **IA-47-HHG-047HHG001-N-6-2023**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43, ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 84 de su Reglamento.

1.7. "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria establecido en el oficio INMUJERES/DF/SPYP/00014/2023 E INMUJERES/DF/SPYP/00027/2023 con folio de autorización 2000/2 E 02000-2 de fechas 09 de febrero y 15 de marzo, ambas de 2023, emitido por el Titular de la Subdirección de Programación y Presupuesto.

1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° INM0101121P2

1.9. Tiene establecido su domicilio en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Código Postal 03900, Benito Juárez, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.10. "LA PROVEEDORA" como ejecutora de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no otorga garantía ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos a la "LA ENTIDAD".

2. "LA PROVEEDORA" declara que:

2.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981, se creó el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSE MARIA LUIS MORA, como organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa; con el objeto de realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campos de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

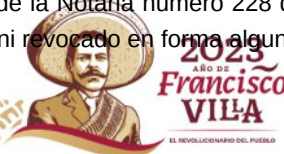
2.1.1 Que el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARIA LUIS MORA", fue reconocido como centro público de investigación por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante acuerdo publicado el 11 de septiembre de 2000 en el Diario Oficial de la Federación.

2.1.2 Que el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARIA LUIS MORA", fue reestructurado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de octubre de 2006.



2.2. El **MTRO. DOMINGO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de APODERADO LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura número 29,987 de fecha 20 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe del LICENCIADO MANUEL VILLAGORDOA MESA, titular de la Notaria número 228 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna

Barranca del Muerto No. 209, Col. San José Insurgentes, CP. 03900, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5322 6030 www.gob.mx/inmujeres





2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes IJJ8111184L7

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico la prevista en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, lo que acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo vigente, emitida por el SAT. En cuanto, a las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), manifiesta "LA PROVEEDORA" que no cuenta con afiliación al IMSS y en consecuencia no realiza aportaciones patronales al INFONAVIT, mismos que obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en PLAZA VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS NO. 12, COL. SAN JUAN MIXCOAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 03730

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA PROVEEDORA" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación del servicio del SERVICIO INTEGRAL PARA LA COORDINACIÓN, IMPLEMENTACIÓN E IMPARTICIÓN DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO EN LÍNEA "CONSTRUYENDO POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD Y DEL PROGRAMA DE MENTORÍAS", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y en el **ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA** y **ANEXO II. PROPUESTA ECONÓMICA**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "LA PROVEEDORA" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) más \$67,200.00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al I.V.A., resultando la cantidad total de \$487,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	SERVICIOS INTEGRALES	SERVICIOS INTEGRALES	S - SERVICIO	1	\$420,000.00	\$420,000.00	\$487,200.00
Barranca del Muerto, San Juan Mixcoac, CP. 03900, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: (55) 5322 6030 www.gob.mx/inmujeres						SUBTOTAL	\$420,000.00



	IMPUESTOS	\$67,200.00
	TOTAL	\$487,200.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO INTEGRAL PARA LA COORDINACIÓN, IMPLEMENTACIÓN E IMPARTICIÓN DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO EN LÍNEA "CONSTRUYENDO POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD Y DEL PROGRAMA DE MENTORÍAS", por lo que "LA PROVEEDORA" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "LA PROVEEDORA"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

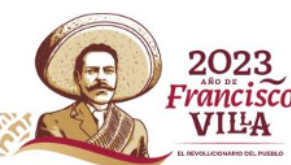
"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en dos ministraciones conforme al calendario de pagos establecido en el apartado de Forma de Pago del ANEXO I. Propuesta Técnica, en relación al ANEXO II. Propuesta Económica, previa validación y aprobación de la persona Administración del contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ENTIDAD", con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "LA PROVEEDORA" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "LA PROVEEDORA" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "LA PROVEEDORA" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".





EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN ORIGINAL DIGITAL SIN ABREVIATURAS, NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO FISCAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE "LA ENTIDAD", COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

BARRANCA DEL MUERTO NÚMERO 209, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03900, CIUDAD DE MÉXICO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: INM0101121P2

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"LA PROVEEDORA" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "LA PROVEEDORA" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA ENTIDAD", para efectos del pago.

"LA PROVEEDORA" deberá presentar la información y documentación que "LA ENTIDAD" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA ENTIDAD"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México.

"LA PROVEEDORA" proporciona para tal efecto la CLABE 012180001164504906, con cuenta de cheques 0116450490, del BANCO BBVA México, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA México, SUCURSAL 7682, a nombre de INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar lo siguiente:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya: Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal); Registro Federal de Contribuyentes; Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa; Nombre(s) del(los) banco(s); y Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

Por medio del presente se hace constar que el pago se realizó en San José Insurgentes, CP. 03900, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5322 6030 www.gob.mx/inmujeres





2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad. El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ENTIDAD" de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA**.

Los entregables se proporcionarán a la persona "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" conforme a lo establecido en el apartado de Entregables, del **ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA**, mediante escrito dirigido a la persona administradora del contrato, y visto bueno de la persona que dará seguimiento, verificación y aprobación del servicio, ubicado en el Piso 8 del domicilio señalado en la declaración **1.9** del presente contrato.

Los productos entregados como finales por parte de "LA PROVEEDORA" no serán considerados como versión final, hasta que mediante oficio se manifieste que el servicio fue prestado y concluido a entera satisfacción de "LA ENTIDAD"

El Inmujeres podrá solicitar reuniones c que estime convenientes avisando con al menos 24 horas de anticipación en el marco de la prestación del servicio, mismas que se pueden realizar a través de plataforma electrónica, esto, derivado de la contingencia sanitaria por el virus SARS -CoV-2 (COVID-19). Si las condiciones sanitarias lo permiten, las reuniones se llevarán a cabo en las instalaciones del Inmujeres ubicada en el Piso 8 del domicilio señalado en la declaración **1.9** del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la prestación del servicio y la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la formalización del instrumento jurídico, es decir, del 07/04/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "LA PROVEEDORA".

Barranca del Muerto No. 209, Col. San José Insurgentes, CP. 03900, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

INMUJERES INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES





De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "LA PROVEEDORA" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

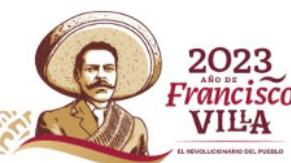
Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "LA PROVEEDORA" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA.

"LA PROVEEDORA", como un organismo público descentralizado, reconocido como Centro Público de Investigación por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y ejecutor de gasto, no otorgará garantía ni efectuará depósito para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos, ■de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el **ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA y ANEXO II. PROPUESTA ECONÓMICA.**
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.





d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

e) "LA PROVEEDORA" se obliga a respetar y cumplir a través de su personal asignado el "Código de Ética de La Administración Pública Federal" y "Código de Conducta" de "LA ENTIDAD". en caso de contar con alguna normatividad interna por parte de "LA PROVEEDORA", deberá informar y entregar al administrador de contrato, para que se remita a la dirección de recursos humanos de "LA ENTIDAD" para los efectos conducentes.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "LA PROVEEDORA" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa para realizar el seguimiento, verificación y aprobación del servicio a la MTRA. MARÍA MARGARITA CORTES CID , con R.F.C. COCM790421815 , en su carácter de DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES y designa como persona Administradora del presente contrato a la MTRA. MARTA CLARA FERREYRA BELTRÁN, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE LA POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD Y DERECHOS DE LAS MUJERES, con R.F.C. FEBM591116MD2.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la persona que dará el seguimiento, verificación y aprobación del servicio, conforme a las especificaciones establecidas en el **ANEXOS I. PROPUESTA TÉCNICA** y **ANEXO II. PROPUESTA ECONÓMICA.**

"LA ENTIDAD" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **ANEXOS I. PROPUESTA TÉCNICA** y **ANEXO II. PROPUESTA ECONÓMICA**, obligándose "LA PROVEEDORA" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **ANEXO I** y **II** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "LA PROVEEDORA" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los **ANEXOS I y II**, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del

Barranca del Muerto No. 209, Col. San José Insurgentes, CP. 03900, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: 55 5700 1111, Correo electrónico: contratos@inmujeres.gob.mx

En caso de cualquier duda o comentario, favor de comunicarse al teléfono: 55 5700 1111, Correo electrónico: contratos@inmujeres.gob.mx

En caso de cualquier duda o comentario, favor de comunicarse al teléfono: 55 5700 1111, Correo electrónico: contratos@inmujeres.gob.mx

En caso de cualquier duda o comentario, favor de comunicarse al teléfono: 55 5700 1111, Correo electrónico: contratos@inmujeres.gob.mx





contrato aplicará la pena convencionales que correspondan.

El Administrador del contrato, de ser el caso, notificará a "LA PROVEEDORA" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 3 (tres) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "LA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Para el caso que nos ocupa, a "LA PROVEEDORA" no le es aplicable la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

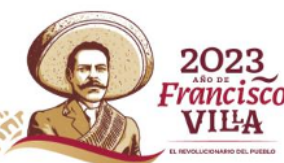
Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "LA PROVEEDORA", mismos que no serán repercutidos "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Barranca del Muerto No. 209, Col. San José Insurgentes, CP. 03900, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Tel: (55) 5322 6030 www.gob.mx/inmujeres

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES





"LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD"

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LA PROVEEDORA" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ENTIDAD" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "LA PROVEEDORA", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "LA PROVEEDORA" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "LA PROVEEDORA" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "LA PROVEEDORA", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA ENTIDAD" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Barranca del Muerto No. 209, Col. San José Insurgentes, CP. 03900, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 3322 6030 www.gob.mx/inmujeres





VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA ENTIDAD”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA ENTIDAD” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “LA PROVEEDORA” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “LA PROVEEDORA” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN

“LA ENTIDAD” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “LA PROVEEDORA” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

El presente contrato se firmó en la Ciudad de México, Col. San José Insurgentes, CP. 03900, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5322 6030 www.gob.mx/inmujeres





- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "LA PROVEEDORA" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "LA PROVEEDORA" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA PROVEEDORA" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "LA PROVEEDORA" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "LA PROVEEDORA"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.





"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "LA PROVEEDORA" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "LA PROVEEDORA" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD"

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"LA PROVEEDORA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA PROVEEDORA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ENTIDAD" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "LA PROVEEDORA" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.





Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "LA PROVEEDORA", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ENTIDAD", "LA PROVEEDORA" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

Por lo anterior expuesto, "LA ENTIDAD" y "LA PROVEEDORA", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	
Barranca del Muerto No. 209, Col. San José Insurgentes, CP. 03900, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: (55) 5322 6030 www.gob.mx/inmujeres		 R.F.C. 2023 AÑO DE Francisco VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



FERNANDO LOPEZ PORTILLO TOSTADO	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	LOTF600814S61
MARÍA MARGARITA CORTES CID	DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	COCM790421815
MARTA CLARA FERREYRA BELTRÁN	DIRECTORA GENERAL DE LA POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD Y DERECHOS DE LAS MUJERES	FEBM591116MD2
MARISELA MARTÍNEZ MIRANDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	MAMM651217F75

POR:
"LA PROVEEDORA"

NOMBRE	R.F.C
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSE MARIA LUIS MORA	IJJ8111184L7